

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de septiembre de 2020.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a PLANAS MARTÍNEZ, S.L. (Nº Expte. INAGA/500303/07. 2020/07000).

VISTO el escrito presentado por PLANAS MARTÍNEZ, S.L. con NIF B50357664, domicilio en C/ San Bartolomé, 15, 50700 Caspe (Zaragoza) y sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a su comunicación previa como transportista de residuos peligrosos (art. 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 11 de septiembre de 2020 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Inscribir a PLANAS MARTÍNEZ, S.L. con NIF B50357664 y domicilio en C/ San Bartolomé, 15, 50700 Caspe (Zaragoza) en el Registro de transportistas de residuos peligrosos con el nº de inscripción AR/RGP-381

La inscripción se concede para los residuos declarados en la comunicación previa y que se señalan en el anexo de la presente Resolución. Cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos aportados deberá ser comunicada para proceder a la revisión del expediente.

PLANAS MARTÍNEZ, S.L. deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas para transportistas de residuos peligrosos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa que les sea de aplicación.

ANEXO

LER	RESIDUO
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas



160601	Baterías de plomo
200113	Disolventes
200114	Ácidos
200115	Álcalis
200117	Productos fotoquímicos
200119	Plaguicidas
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
200131	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200137	Madera que contiene sustancias peligrosas
16021111	Grandes electrodomésticos con intercambio de temperatura con CFCs, HCFCs, HCs, NH3 . Profesional
16021112	Grandes electrodomésticos. Aire acondicionado. Profesional
16021321	Televisores, Monitores y pantallas CRT. Profesional
16021341	Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm.) con componentes peligrosos (distinto de amianto o PCB). Profesional
20012131	Lámparas de descarga, no LED. Lámparas Fluorescentes. Doméstico y/o Profesional
20012311	Grandes electrodomésticos con intercambio de temperatura con CFCs, HCFCs, HCs, NH3. Domésticos
20012312	Grandes electrodomésticos. Aire acondicionado. Doméstico
20013521	Televisores, Monitores y pantallas CRT. Doméstico
20013522	Televisores, Monitores y pantallas no CRT, no LED. Doméstico
20013541	Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm.) con componentes peligrosos. Doméstico
20013561	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.) con componentes peligrosos. Doméstico

El transporte de RAEE, se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación, reutilización el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas, cumpliendo los demás requisitos establecidos en el Art 17 y los anexos VIIA y VIIB, del RD 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr.



Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

ANGEL GARCIA CORDOBA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

P.A. EL SECRETARIO GENERAL

(RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR DEL INAGA)

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSV5-74VF7-1INBB-XQREG

